

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL No. 001 al CONTRATO DE OBRA N.º 043 DEL 2025, SEGÚN PROCESO OBR-SCC-021-2025- CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA

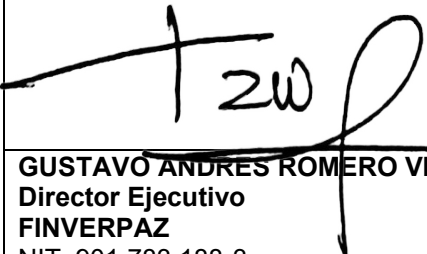
Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA**, identificado con C.C. No. 1.094.366.275 DE TOLEDO, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2025, el contratista solicita adicional en tiempo contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **a).** Que el proveedor de las luminarias necesarias para cumplir con el diseño de iluminación es fabricado únicamente por la empresa Sylvana. **b).** Que en el mes de Julio se hizo la compra al fabricante de estas luminarias, teniendo en cuenta que no son fabricadas en el país y que se tardaría su importación. **c).** Que la fecha de entrega por parte del fabricante era el 30 de agosto de 2025 y se ajustaba con los tiempos de nuestra programación. **d).** Que el día 1 de septiembre la empresa proveedora de las luminarias informa que presenta demora en el despacho de las lámparas que se instalarán y que tienen como nueva fecha de entrega el 15 de septiembre de 2025. **e).** Que esta demora por parte del proveedor nos obliga a reprogramar las actividades en el final de obra. **f).** Que al reprogramar actividades se hace necesario un tiempo adicional de 13 días después de la fecha de terminación inicial, para poder cumplir con el objeto del contrato, con nueva fecha de terminación de 30 de septiembre de 2025. 2. Que mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2025 la interventoría manifiesta “*De manera atenta me dirijo con el fin de solicitar un adicional en tiempo de 13 días después de la fecha de terminación inicial, para el contrato de obra N.043 de 2025 que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JESÚS NÚÑEZ DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER”, y el contrato de interventoría N. 046 de 2025 que tiene por objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JESÚS NÚÑEZ DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER” con nueva fecha de terminación para ambos contratos de 30 de septiembre de 2025, ya que de acuerdo al oficio remitido por el contratista de obra el día 1 de septiembre de 2025, se presenta una demora en la entrega por el proveedor de Sylvana de las luminarias que estaba programada para el 30 de agosto de 2025 y estos realizarán la entrega hasta el 15 de septiembre de 2025 por retrasos presentados en la importación, motivo por el cual se realiza la presente solicitud.* 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 5. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista y la interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. 6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: CLAUSULA 1: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JESÚS NÚÑEZ DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER.** La obra a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección corta cuantía OBR-SCC-021-2025, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

y obligaciones de este. **CLÁUSULA 2: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El nuevo plazo del Contrato será hasta el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025. **PARAGRAFO 1. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 2. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del **FONDO MIXTO** y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 3 –GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la ampliación de las garantías de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 y al Municipio de Ibadema con Nit No. 890503680-7 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **c). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **d). CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 4 – INMODIFICABILIDAD.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 5 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los diez (10) días del mes de septiembre del 2025.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ Director Ejecutivo FINVERPAZ NIT. 901.783.188-3	WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA C.C. No. 1.094.366.275 DE TOLEDO

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	SDCC – OFICINA JURIDICA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	ZVQP - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	